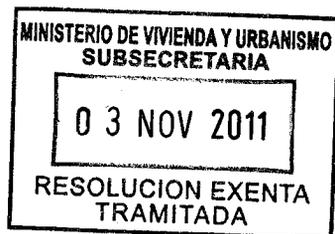


**SANCIONA EL PAGO A LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
SANTIAGO POR LA CONCESIÓN  
DE LOS PERMISOS DE  
CIRCULACIÓN PARA EL  
SEGUNDO SEMESTRE 2011 DE  
LOS VEHÍCULOS QUE INDICA.**



**EXENTA N° 03 NOV. 2011**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
SANTIAGO, 7064**

### **VISTOS**

Lo dispuesto en el D.L. N° 1305, de 1976; el artículo 3 de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de Hacienda, de 2004; la Resolución Exenta N° 3376, de 2010; la Resolución Exenta N° 0649, de 2011; la Resolución Exenta N° 7489, de 2009, modificada por la Resolución Exenta N° 8132, de 2009, todas de Vivienda y Urbanismo; el artículo 2º, del Decreto Ley N° 1.263, de 1975; la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

### **CONSIDERANDO**

- a. La Solicitud Electrónica para compras o contrataciones, autorizada por el Jefe de la Sección Movilización del MINVU, con fecha 11 de Agosto de 2011, mediante la que se requiere el pago de los permisos de circulación para el segundo semestre 2011 de los vehículos de dotación del MINVU Nivel Central, patentes YA-7996 y ZH-2565, según solicitud SELICO N° 433/2011 y antecedentes adjuntos a la presente resolución.
- b. Que los permisos de circulación de los vehículos singularizados precedentemente, se concedieron por la Ilustre Municipalidad de Santiago, en virtud del pago correspondiente, sólo por el primer semestre del año 2011, en atención a que éstos serían dados de baja.
- c. Que, en atención a que los vehículos no fueron dados de baja y que no pueden circular sin el respectivo permiso de circulación, se debió efectuar el pago de la segunda cuota de los referidos permisos de circulación con la Ilustre Municipalidad de Santiago, para el segundo semestre del año 2011.
- d. La necesidad de sancionar el pago de los permisos de circulación para el segundo semestre 2011 de los vehículos de dotación del MINVU Nivel Central, patentes YA-7996 y ZH-2565, solicitados por la Sección Movilización del MINVU.
- e. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, sin perjuicio de lo cual, existe el imperativo para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo de pagar los servicios efectivamente prestados, ya que el no hacerlo implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile. Lo anterior ha sido reconocido por la jurisprudencia administrativa en diversos dictámenes de la Contraloría General de la República, tales como el N° 45.205/01, el N° 34.810/06 y el N° 38.146/07, en los que se indica que la Administración Pública, en forma excepcional podrá dar efecto retroactivo a sus actos cuando produzca consecuencias favorables para los interesados, sin lesionar derechos de terceros.
- f. Que, de acuerdo al artículo 3 de la Ley N° 19.886, estarán excluidos de la aplicación de la referida ley, los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2º, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones.

- g. Que, de acuerdo al artículo 2º, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el sistema de administración financiera del Estado comprende, entre otros servicios e instituciones, a las Municipalidades, por lo que en la especie se configura la causal citada precedentemente.

### RESOLUCIÓN

1. Sanciónase el pago de los permisos de circulación para el segundo semestre 2011 de los vehículos de dotación del MINVU Nivel Central, patentes YA-7996 y ZH-2565, a la Ilustre Municipalidad de Santiago RUT 69.070.100-6, según detalle de comprobantes de pago Serie AB N° 340878 y Serie AB N° 340879, ambos de fecha 11 de Agosto de 2011, por un monto de \$172.763.- (ciento setenta y dos mil setecientos sesenta y tres pesos), exentos de I.V.A.
2. Impútese el gasto total que demande el cumplimiento de la presente resolución, y que asciende a un monto total \$172.763.- (ciento setenta y dos mil setecientos sesenta y tres pesos), exentos de I.V.A., al ítem 22.08.007, (Centro de Costo DIVAD), del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE

  
**Osvaldo Villarreal Gómez**  
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES

  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES  
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES

  
DCP/ARC

Distribución:

- Departamento de Compras y Servicios Generales.
- Sección Gestión de Compras (con antecedentes originales).
- Sección Movilización.
- Sección Partes y Archivos.

  
**BERNARDO GARRIDO VALENZUELA**  
ABOGADO  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>
<b>DIVISION DE FINANZAS</b>
<b>DEPARTAMENTO PRESUPUESTO SUBSECRETARIA</b>
MONTO \$ 172.763.-
CENTRO DE COSTO DIVAD (CON)
ITEM 22.08.007
ID SIGFE 115849
FECHA 02/11/2011 VºBº 